Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2024

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. USPEC-LP-029-2024

Por medio de la presente y en atención a las observaciones presentadas a la evaluación preliminar de la referencia allegadas a la plataforma Secop II, en el término de traslado destinado para tal fin, se presentan a continuación las observaciones realizadas.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 3. CONSORCIO META MAR VERDE

1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROPONENTES 1. CONSORCIO COLONIA AGRICOLA ACACIAS, 4. CONSORCIO SAN FRANCISCO 9. RB DE COLOMBIA S.A. 10. CONSORCIO CONSTRUCTOR INSAF 14. UNION TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TEMPLUS

OBSERVACION No. 1

Respecto del requisito de experiencia específica en cuanto al área construida exigida

En efecto, el pliego de condiciones establece lo siguiente:

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES)** , y a su vez deberá acreditar un **área construida de 4.841,40 m2.**

A su vez, la nota No. 7 del mismo numeral contempla:

NOTA 7: Para acreditar la actividad de área construida la misma se entenderá como la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Revisadas las distintas ofertas y atendiendo a la obligatoriedad del pliego de condiciones, se pudo evidenciar que el requisito exigido, tiene dos componentes a saber:

- *Objeto y/o alcance la CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES)*
- *Y a su vez, deberá acreditar un área construida de 4.841,40 m2.*

*Para el caso de los oferentes No. 1 (CCA 2024), 4. (Consorcio San Francisco), 9. (RB de Colombia S.A.), 10. (Consorcio Constructor INSAF) y 14. (Unión Temporal Grupo Empresarial Templus), no cumplen con el requisito según el cual deben acreditar un **área construida** de 4.841,40 m2, y por lo*

tanto estarían incursos en causal de rechazo al no cumplir con las exigencias mínimas contenidas en las reglas del proceso.

Según el pliego de condiciones, en la citada Nota 7, el área construida se entiendo como la parte edificada (construcción), razón por la cuál, los proyectos cuyo objeto haya sido rehabilitación, ampliación, mejoramiento o mantenimiento, en todo caso, deben acreditar un área que haya sido objeto de área construida, para cumplir lo consagrado en el pliego.

Nótese que el pliego de condiciones, que es ley para las partes en el marco de este proceso, es absolutamente claro en indicar que la oferta debe cumplir con ambas exigencias anteriormente indicadas, requisitos sobre los cuales evidentemente no cabe ningún tipo de interpretación, dada la claridad en su redacción; ***y que incluso, nunca fue objeto de reparo por ningún oferente en la etapa de observaciones otorgada antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo****. Por lo tanto, se trata de una exigencia que se encuentra contemplada por la Entidad para participar en este proceso, y que consecuentemente, en virtud del principio de transparencia y el deber de selección objetiva, en la forma como quedo redactado el requisito, debe exigírsele el cumplimiento a todos los oferentes.*

Con respecto a la obligatoriedad de los pliegos de condiciones, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante sentencia del 24 de Julio de 2013, M.P Enrique Gil Botero, Exp. (25642), dispuso:

> *"El pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de trasparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento*
>
> *(….)*
>
> *En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración,* ***con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes****, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección"*
>
> *(Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

De igual manera, el ***Consejo de Estado mediante sentencia del tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), Radicación (16209)****, expuso que la administración no puede apartarse, ir más allá o incorporar*

nuevas reglas para calificar a los proponentes, diferentes a las consignadas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas. Sobre el particular, la Alta Corporación señaló lo siguiente:

> *"(…) luego que el pliego de condiciones ha tenido la publicidad correspondiente y transcurrido los plazos establecidos para realizar alguna modificación o adición, el cual precluye una vez presentadas las propuestas,* ***no le es dable a la administración apartarse de lo que ella misma consignó en él para realizar el estudio y calificación de las propuestas e ir más allá de lo expresamente regulado a este respecto, o inventarse reglas, maneras o fórmulas de calificar que atiendan supuestos no contemplados inicialmente, para luego imponerlas en la etapa de evaluación a los participantes en el mismo, pues ello se contrapone a los principios y normas de la contratación estatal y constituye una irregularidad o vicio que puede afectar la legalidad del proceso****.(…)"*

Agrega el Consejo de Estado sobre los cambios en las reglas de juego previamente establecidas lo siguiente:

> *"(…) en los procesos de selección de la contratación estatal* ***está vedado cualquier cambio sobre la marcha a las reglas de juego previamente establecidas en la ley del mismo, o sea en el pliego de condiciones****, y una vez precluída la etapa respectiva de precisión, aclaración, adición o modificación de los mismos, de manera unilateral, subrepticia y oculta, que tome por sorpresa a los participantes y genere incertidumbre en la etapa de evaluación y estudio del mérito de la mejor propuesta.*

De esta forma, la Entidad Estatal debe dar cabal cumplimiento a lo exigido en los pliegos de condiciones y sus anexos, garantizando la objetividad del proceso y respetando en un todo las reglas de juego planteadas desde el inicio.

Ahora, considerando que la experiencia específica es un requisito habilitante y por lo tanto en principio subsanable, no debe perder de vista la entidad que, en virtud de una eventual subsanación, no se puede mejorar ni complementar el contenido de la oferta, ***ni mucho menos acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso****; en consecuencia, en el evento de que algún oferente aporte algún documento para acreditar el requisito incumplido, la entidad debe verificar previamente, que lo que se llegase a acreditar, se haya consolidado antes del cierre de este proceso, de acuerdo a lo previsto tanto en la legislación vigente, como en las reglas de la licitación, específicamente en el numeral 14 del pliego de condiciones, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, que establece lo siguiente:*

> *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes* ***no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.****"*

Lo anterior, en concordancia con lo previsto en la Ley 1882 de 2018, articulo 5, según la cual:

> *"durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes* ***no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso****"*

Aspecto que también ha dejado claro la Jurisprudencia del Consejo de Estado al indicar que:

> *"de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que pueden variar las condiciones de la oferta una vez presentada".*

En concordancia con esto, el Consejo de Estado mediante sentencia del 10 de febrero de 2016, expediente 38.696 señaló que:

> *"Las condiciones que se exigen al proponente para participar en la oferta pública y que hacen relación con la capacidad para ser considerado como potencial contratista –**también conocidas como requisitos habilitantes**- tienen cabida en el pliego de condiciones del derecho privado en la medida en que no se configure una discriminación violatoria de la libre competencia entre los participantes A su vez, dentro de una contratación pública, la convocante no puede variar las condiciones para un solo proponente, **ni aceptar que uno de los participantes tenga oportunidad prevalente para mejorar la postura en orden a obtener el contrato, habida cuenta que se deben respetar los derechos de todos los competidores**.*

De igual manera, en virtud del concepto C-285 de 2022 de la Agencia de Contratación Pública se contempló lo siguiente:

> *"De lo anterior se colige que, a la luz de la Ley 1882 de 2018 se introdujo una modificación frente al criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables según el cual: «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso». Lo anterior ofrece dos aspectos que merecen clarificación; primero, qué debe entenderse por circunstancias ocurridas con posterioridad; y segundo, qué es el cierre del proceso".*

*Por lo expuesto, para dar cumplimiento a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, así como los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, la entidad debe exigir que los proponentes acrediten el **área construida**, como requisito del pliego; y en todo caso, ante cualquier eventual subsanación, verificar que no se acredite ningún tipo de circunstancia presentada después del cierre del presente proceso, so pena de incurrir en la causal de rechazo No. 28 del pliego de condiciones, según la cual, se debe rechazar la oferta:*

> *"Cuando el proponente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, tomador, firma, beneficiario, etc.)."*

Para efectos de esta observación, la entidad debe verificar que el área intervenida es distinta al área construida, según el contenido de la misma Nota 7 de las reglas del proceso, y por lo tanto, los oferentes que no cumplan este requisito deberán ser rechazados para garantizar la transparencia y objetividad del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada a lo que hace referencia el requisito de la experiencia solicitada en el numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES el cual indica:

> *2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES)**, y a su vez deberá acreditar un **área construida de 4.841,40 m2.***

La entidad se permite aclarar que el numeral anteriormente mencionado es un solo requisito, mas no dos como lo indica el observante, ya que como se dio respuesta en observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo, es un requisito que guarda relación con el alcance del contrato a ejecutar y de igual manera cumple con el principio de pluralidad de oferentes ya que el mismo se solicita que por lo menos un contrato que contemple las actividades de construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones de reclusión (prisiones o reformatorios o cárceles), y de igual manera acredite un área construida de 4.841,40 m2, en donde se pueda verificar la intervención o ejecución de estas actividades en el área anteriormente señalada, lo cual debe entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar, lo cual guarda relación con la Nota 7 del anexo 2 del pliego de condiciones.

Una vez mencionado lo anterior la entidad verifica nuevamente la experiencia presentada por los proponentes 1 (CCA 2024), 4. (Consorcio San Francisco), 9. (RB de Colombia S.A.), 10. (Consorcio Constructor INSAF) y 14. (Unión Temporal Grupo Empresarial Templus), para los cuales se puede evidenciar la experiencia de área construida, cumpliendo con lo solicitado en el anexo 2 del pliego de condiciones definitivo, por lo cual la evaluación se mantiene al respecto.

1.2. OBSERVACIONES PRESENTAD AL PROPONENTES 6. CONSORCIO MAR VERDE

OBSERVACION No. 2

Respecto del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

En efecto, el pliego de condiciones establece lo siguiente:

2.2.14 DOCUMENTOS DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ARL.

El proponente deberá allegar el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo aceptable, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019

Para el caso del Proponente No. 6 CONSORCIO MAR VERDE, no se cumplió este requisito, especialmente en lo relativo a la nota precitada, teniendo en cuenta que el integrante CONSTRUSAR INGENIERIA LTDA. Con la certificación aportada al proceso, no acredita el porcentaje mínimo aceptable, como lo exige el pliego de condiciones.

El integrante , aportó un certificado de la ARL que acredita una calificación del 82%, la cuál no cumple con el resultado mínimo de aceptable requerido en el pliego de condiciones; según la resolución No. 312 de 2019, artículo 28 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Para el caso de estas observaciones, reiteramos que le son aplicables la jurisprudencia, normatividad y conceptos relacionados en la observación anterior, en cuanto a la obligatoriedad del pliego de condiciones y la imposibilidad de acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso, lo cual debe verificar la entidad ante eventuales subsanaciones que se hagan al respecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no acepta la observación, se evidencia que en las condiciones del pliego no se establecieron los porcentajes mínimos, validando la certificación aportada.

1.3. OBSERVACIONES PRESENTAD AL PROPONENTES 11. UNION TEMPORAL COLONIA ACACIAS

OBSERVACION No. 3

En efecto, revisada la propuesta aportada por este oferente encontramos que el mismo aportó dentro del Sobre No. 1 la oferta económica, lo cual no es aceptable ni admisible en este proceso de selección, como quiera que el pliego de condiciones exige que la propuesta económica sea aportada de manera independiente en el Sobre No. 2, como en efecto, la aportaron los demás oferentes participantes.

El pliego de condiciones establece lo siguiente:

La **OFERTA ECONÓMICA** se abrirá en audiencia pública de adjudicación siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente. Las ofertas económicas allegadas después de la hora de cierre NO serán tenidas en cuenta, al igual que las ofertas que NO se adjunten encriptadas. Lo anterior en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Adicionalmente, las reglas del proceso disponen la siguiente causal de rechazo.

26. No presentar el FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado, conforme a lo establecido en el anexo de condiciones generales de participación.

En consecuencia, es claro a la luz de establecido en el pliego de condiciones que el Sobre No. 1 debe contener los requisitos habilitantes y los ponderables a excepción de la oferta económica, pues las mismas reglas del proceso establecen que la propuesta económica debe estar contenida en el Sobre No. 2 en razón a la transparencia del proceso, incurriendo el citado oferente en la causal de rechazo según la cual:

1. Cuando el oferente no cumpla con algunos de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento, o con las condiciones de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del anexo de condiciones generales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación como quiera que, dentro de las causales de rechazo establecidas en el ANEXO GENERAL DE CONDICIONES, tal situación no se encuentra contemplada para invalide la oferta en estricto sentido. Indicando que la condición establecida en el ANEXO GENERAL corresponde a la verificación de la oferta económica en el SOBRE No. 2., situación que la entidad no valida aquella presentada dentro del sobre No. 1, sino en rigor las condiciones del numeral 2. 2.2. del mencionado documento.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 6. CONSORCIO MAR VERDE

2.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 1. CONSORCIO COLONIA AGRICOLA ACACIAS

OBSERVACION No. 1

Formatos con fecha diferente a la del cierre*: El proponente anexo los siguientes formatos con fecha del 26 de noviembre del 2024, fecha diferente a la del cierre del proceso:*

- *Carta de presentación*
- *Formato 10 - Certificado de cumplimiento articulo 50 ey 789 de 2002 y ey 828 de 2003*
- *Formato declaración impedimento y/o conflicto de intereses*
- *Formato 8 -Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal mínimo*
- *Formato 9 - Plan de calidad*
- *Formato 1 OA - Carta de compromiso vinculación mano de obra no calificada*
- *Formato 108 Carta de compromiso capacitaciones*
- *Formato - Acreditación tamaño de empresa.*
- *Formatos de certificación técnica.*
- *Formatos de certificación mejor ngreso operacional de los últimos años.*
- *Formatos de certificación de contratos para acreditación de experiencia.*

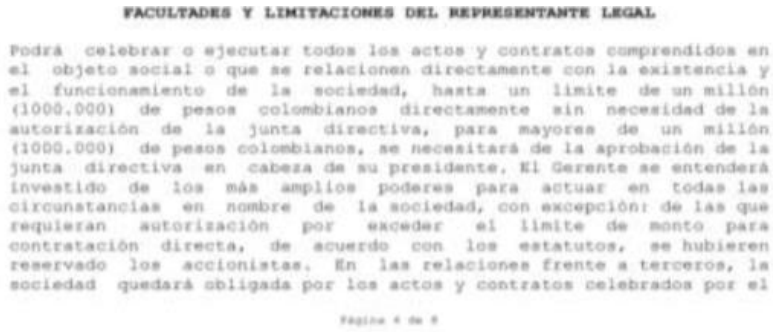
De acuerdo a lo mencionado, y en vista que el proponente no está certificando a la fecha del cierre, los diferentes compromisos antes mencionados, solicitamos a la entidad, pedir al proponente los documentos correspondientes debidamente actualizados, con a fecha correspondiente del 29 de noviembre del 2024; y para los formatos con condición de ponderación, al no ser subsanables, solicitamos no asignar os puntajes de FACTOR DE CALIDAD (20 puntos) y MIPYME (0.25 puntos).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, como quiera que la fecha de elaboración de los documentos puede corresponder dentro del término para presentar la oferta, esto es, desde la apertura hasta el plazo máximo para presentación de las ofertas, en tal sentido las manifestaciones especificas al cierre se encuentra vista dentro del texto en los casos que correspondan.

OBSERVACION No. 2

Falta autorización de junta de socios del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNA TIONAL SAS*: Una vez revisada la certificación de existencia y representación legal del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, se observa que este cuenta con limitaciones, para lo cual debe presentar una autorización por parte de la junta directiva, donde le den la facultad al representante de la empresa para actuar en el presente proceso, en vista que el valor es mayor al límite indicado ($1.000.000).*



FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, hasta un límite de un millón (1000.000) de pesos colombianos directamente sin necesidad de la autorización de la junta directiva, para mayores de un millón (1000.000) de pesos colombianos, se necesitará de la aprobación de la junta directiva en cabeza de su presidente, El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción: de las que requieran autorización por exceder el límite de monto para contratación directa, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el

Página 4 de 8

De acuerdo a lo mencionado, solicitamos a la entidad, pedir al proponente el acta de socios del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP NTERNATIONAL SAS, en donde se le autorice para participar en el presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No procede la observación, como quiera que el Comité Evaluador, efectuó el correspondiente traslado.

OBSERVACION No. 3

Formato declaración impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación, para otro proceso*: Revisando el formato de declaración de impedimento y/o conflicto de intereses,*

se observa que cada integrante o diligencio para otro proceso, en vista que relaciona el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PABELLONES 10 Y 11 EN EL ESTABLECIMIENTO CPMS GIRÓN A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"



PACTO DE PROBIDAD

DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS

En observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el capítulo II de la Ley 970 de 2005[1], el artículo 23 de la Ley 80 de 1993[2], el artículo 40 y concordantes de la Ley 734 de 2002[3], atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia, y demás normas legales vigentes aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión de vínculo legal o contractual con la USPEC, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

SI_____ NO__X____ me declaro impedido para suscribir el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PABELLONES 10 Y 11 EN EL ESTABLECIMIENTO CPMS GIRÓN A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**, dado que SI_____ NO__X__ me encuentro incurso de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican conflicto de intereses y que afectan la integridad del mismo.

Por lo que, solicitamos a la entidad, solicitar la subsanación del formato de cada uno de los integrantes, en donde relacionen el objeto del presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que el Comité Evaluador, no requirió este aspectos en el INFORME INICIAL, se procede a correr traslado

OBSERVACION No. 4

***Error estados financieros**: Una vez revisados los estados financieros del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, el cual cuenta con el 25% de participación en el CONSORCIO COLONIAAGRICOLAACACIAS, se evidencia una diferencia en el total del pasivo corriente de $ 12.760.229, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.*



DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS
Alta tecnología para Colombia y el Mundo

CÓDIGO	00
	31 AÑOS 1993 - 2024
VERSIÓN	0

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA DE PRUEBA

DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS
NIT 901.690.860 - 5
Del 01/03/2023 AL 31/12/2023
(Valores expresados en pesos colombianos)

ACTIVOS	Notas	31/12/2023
CORRIENTES		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3	414.794.913
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Neto, Corriente	4	
Activo por impuestos corrientes	5	20.278.644
Inventarios	6	1.183.000.000
Total Activo Corriente		1.618.073.557
NO CORRIENTES		
Propiedad Planta y Equipo Neto	7	1.956.965.062
Total Activo No Corriente		1.956.965.062
TOTAL ACTIVOS		3.575.038.619

PASIVOS	Notas	31/12/2023
CORRIENTES		
Acreedores comerciales	9	227.745.247
Impuestos por pagar corrientes	10	38.325.000
Beneficios a empleados	11	1.534.727
Total Pasivo Corriente		280.365.203

Los estados financieros de los integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, GVL PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S., ALVARO EDUARDO GAITAN CARDENAS, al estar dictaminados, deben estar firmados por el revisor fiscal o contador independiente, " Para dictaminar los estados financieros el revisor fiscal debe adjuntar su firma a os mismos, junto con la expresión "ver la opinión adjunta", Articulo 38 de la ley 222 de 1995.

El periodo fiscal y contable el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, según el informe financiero del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS esta desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, y en las notas no hacen aclaración sobre el periodo informado, adicionalmente el informe indica un estado de la situación financiera de prueba.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisados los estados financieros del integrante GYG DEVELOPMENT GROUP INTERNATIONAL SAS, se aclaró por parte del proponente la imprecisión en la digitación del valor total del pasivo corriente para el año reportado con el mejor ingreso operacional. Asimismo se aclaró el periodo reportado en los estados financieros, en particular en el Estado de la situación financiera.

No procede la observación, ya que los documentos requeridos para la evaluación de la capacidad residual fueron aportados por el proponente, para los cinco (5) consorciados, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO No. 3 -REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MUJERES MAR VERDE.

2.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 2. CONSORCIO ARTICA 3

OBSERVACION No. 1

No cumple con la capacidad organizacional (Cobertura del Activo): *Al realizar el cálculo correspondiente del índice de cobertura del activo y el capital de trabajo, estos dan menor al solicitado*

Índice Liquidez	Índice Endeudamiento	Razón de Cobertura	Cobertura de Patrimonio	Cobertura del Activo	Capital de Trabajo
≥1,85	≤0,61	≥2,39	≥0,08	≥0,07	≥$ 8.100.000.000,00
7,682	0,529	6,086	0,102	0,058	$ 4.028.483.413,40

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No procede la observación, ya que en la "EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA MAR VERDE USPEC-LP-029-2024" la oferta no fue habilitada por esta causal.

OBSERVACION No. 2

Error estados financieros: *Una vez revisados los estados financieros del integrante CONSTRUCTORA AZUL65 S.A.S, el cual cuenta con el 80% de participación en el CONSORCIO ARTICA3, se evidencia una diferencia negativa de $1 en el total de los activos corrientes, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.*

De igual manera, revisados los estados financieros del integrante ***GERARDO ALFREDO ESPINOSA CORTES****, el cual cuenta con el 20% de participación en el* ***CONSORCIO ARTICA3****, se evidencia una diferencia negativa de $1 en el total de los pasivos no corrientes, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.*

CONSTRUCTORA AZUL65 S.A.S
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS NIIF DICIEMBRE 31 DE 2023-2022

1 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

1.1 Estado De Situación Financiera

CONSTRUCTORA AZUL65 SAS
(Nit: 900.835.396-1)
Estado de la situación financiera

Expresado en Pesos

Ejercicio Terminado al 31 de Diciembre de:	NOTA No.	dic-23	dic-22
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO (CORRIENTE)	1	2.912.624	406.556.579
ACTIVOS NO FINANCIEROS (CORRIENTE)	2	95.722.710	104.653.865
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3	2.259.557.789	861.824.527
INVENTARIOS	4	1.636.276.877	1.717.708.877
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		3.994.470.001	3.090.743.847

ESPINOSA CORTES GERARDO ALFREDO
(Nit: 79308914-8)
Estado de la situación financiera
Expresado en Pesos

	NOTA	dic-23	dic-22
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO (CORRIENTE)	1	76.576.773	406.647.503
ACTIVOS NO FINANCIEROS (CORRIENTE)	2	105.299.269	326.252.551
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS	3	6.024.886.972	8.048.864.466
INVENTARIOS	4	971.986.388	0
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**7.178.749.402**	**8.781.764.520**
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS (NO CORRIENTES)	5	998.732.442	1.020.281.186
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NO CORRIETE)	6 Y 7	1.936.344.783	1.936.374.681
ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	8	200.193.982	207.946.764
INTANGIBLES	9	0	0
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**3.135.271.207**	**3.164.602.631**
TOTAL ACTIVOS		**10.314.020.609**	**11.946.367.150**
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS (CORRIENTE)	10	8.945.000	8.419.000
OTROS PASIVOS FINANCIEROS (CORRIENTES)	11	23.072.712	0
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	12	309.772.544	5.929.150.743
BENEFICIOS A EMPLEADOS (CORRIENTE)	13	16.551.451	6.375.871
PASIVOS POR IMPUESTOS (CORRIENTE)	14	35.320.000	381.829.000
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		0	0
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		**393.661.707**	**6.325.774.614**
PASIVOS NO CORRIENTES	11	4.652.942.898	438.790.935
PASIVO POR IMPUESTO (NO CORRIENTE)		**208.545.292**	**216.298.073**
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	15	**4.861.488.191**	**655.089.008**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad efectuó traslado al oferente y no se recibió aclaración respecto a lo planteado. No procede la observación, ya que en la "EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA MAR VERDE USPEC-LP-029-2024" la oferta no fue habilitada.

OBSERVACION No. 3

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar a experiencia en construcción de cárceles y el área requerida se observa que el mismo consistió en* ***FORTALECIMIENTO DE LA USPEC-LP-029-2024 INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC*** *y el fortalecimiento no estaba incluido dentro de lo requerido por la entidad como CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE RECLUSIONES (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES), por lo que ese contrato no se debe tener en cuenta ni para acreditar experiencia especifica ni general.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El proponente en el traslado de evaluación no presento aclaración a las observaciones presentadas en el informe preliminar de evaluación, por lo que el mismo no se habilitara y de igual manera se rechazara teniendo en cuenta la causal de rechazo No. 2 del literal h. h. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA del pliego de condiciones, la cual indica:

> *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante*

2.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 3. CONSORCIO META MAR VERDE

OBSERVACION No. 1

Formatos con fecha diferente a la del cierre*: El proponente anexo los siguientes formatos con fecha del 26 de noviembre del 2024, fecha diferente a la del cierre del proceso:*

- *Carta de presentación*
- *Formato 10 - Certificado de cumplimiento articulo 50 ey 789 de 2002 y ey 828 de 2003*
- *Formato declaración impedimento y/o conflicto de intereses*
- *Formato - Incentivo a a promoción de la industria nacional.*
- *Formato - Acreditación de emprendimiento de empresa de mujeres.*
- *Formatos de certificación técnica.*
- *Formatos de certificación mejor ngreso operacional de los últimos años.*
- *Formatos de certificación de contratos para acreditación de experiencia.*

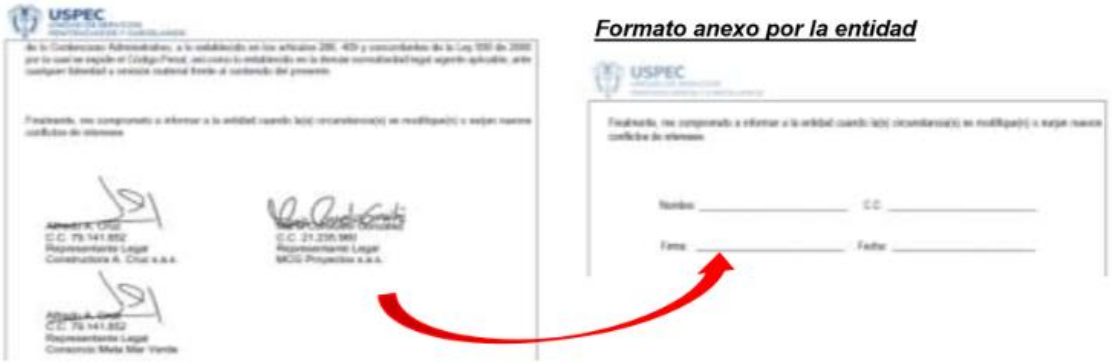
De acuerdo a lo mencionado, y en vista que el proponente no está certificando a la fecha del cierre, los diferentes compromisos antes mencionados, solicitamos a la entidad, pedir al proponente los documentos correspondientes debidamente actualizados, con a fecha correspondiente del 29 de noviembre del 2024; y para los formatos con condición de ponderación, al no ser subsanables, solicitamos no asignar os puntajes de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos) y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25 puntos).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, como quiera que la fecha de elaboración de los documentos puede corresponder dentro del término para presentar la oferta, esto es, desde la apertura hasta el plazo máximo para presentación de las ofertas, en tal sentido las manifestaciones especificas al cierre se encuentra vista dentro del texto en los casos que correspondan.

OBSERVACION No. 2

Formato declaración impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación, modificado sin fecha*: Una vez revisado el formato anexo, nos permitimos indicar que este cuenta con cambios en a parte final de las firmas, así como se puede ver a continuación:*



De acuerdo a lo mencionado, y en vista que el proponente no esta indicando la fecha correspondiente en la declaración del impedimento y/o conflicto de intereses, solicitamos a a entidad, pedir al proponente los documentos correspondientes debidamente actualizados, con a fecha del cierre el 29 de noviembre del 2024.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, como quiera que el requisito del pliego de condiciones no atribuye este requisito de fecha, el cual fue suministrado por un formato, que es una guía para el diligenciamiento del mismo, aunado a la expresa condición que concibe la carta de presentación de la oferta que alberga todos los documentos aportados dentro de la misma.

OBSERVACION No. 3

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN USPEC-LP-029-2024 ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DEL BUEN PASTOR EN BOGOTÁ D.C. INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS GLOBALES FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y CON UN PLAZO ÚNICO incumpliendo con o solicitado porque los estudios previos no son claros en determinar cuál era el alcance de los mismos y no se pueden considerar como los diseños de un centro de reclusión.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia específicamente al numeral 3 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que en la certificación del contrato del buen pastor se puede evidenciar la ejecución de los estudios previos los cuales contemplan los diseños estructurales, hidráulicos y eléctricos del establecimiento carcelario de mujeres el Buen Pastor, por lo cual cumple con lo solicitado y se mantiene la evaluación realizada al respecto.

2.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 4. CONSORCIO SAN FRANCISCO

OBSERVACION No. 1

Formatos con fecha diferente a la del cierre*: El proponente anexo los siguientes formatos con fecha del 26 de noviembre del 2024, fecha diferente a la del cierre del proceso:*

- *Formato declaración impedimento y/o conflicto de intereses*
- *Formatos de certificación técnica.*
- *Formatos de certificación mejor ingreso operacional de los últimos años.*
- *Formatos de certificación de contratos para acreditación de experiencia.*

De acuerdo a lo mencionado, y en vista que el proponente no está certificando a la fecha del cierre, los diferentes compromisos antes mencionados, solicitamos a la entidad, pedir al proponente los documentos correspondientes debidamente actualizados, con a fecha correspondiente del 29 de noviembre del 2024.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, como quiera que la fecha de elaboración de los documentos puede corresponder dentro del término para presentar la oferta, esto es, desde la apertura hasta el plazo máximo para presentación de las ofertas, en tal sentido las manifestaciones especificas al cierre se encuentra vista dentro del texto en los casos que correspondan.

OBSERVACION No. 2

Error estados financieros: *Una vez revisados los estados financieros del integrante PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS, el cual cuenta con el 20% de participación en el CONSORCIO SAN FRANCISCO, en el rubro dentro del pasivo catalogado PASIVO LARGO PLAZO se evidencia una diferencia negativa de $1, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.*

PROTELCA

PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS
Nit. 830.037.322-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2023 & 2022

PASIVO	A DICIEMBRE 31 2023	A DICIEMBRE 31 2022	VARIACION ABSOLUTA
PASIVO CORRIENTE	**$ 2,419,454,854**	**$ 3,104,164,252**	**$ (684,709,398)**
Instrumentos financieros por pagar	$ 233,342,430	$ 328,658,339	$ (95,315,909)
Instrumentos financieros con proveedores	$ 1,439,961,829	$ 1,499,922,171	$ (59,960,342)
Instrumentos financieros en cuentas por pagar	$ 315,967,463	$ 995,864,647	$ (679,897,184)
Impuestos por pagar	$ 236,472,100	$ 106,723,234	$ 129,748,866
Beneficios a empleados por obligaciones laborales	$ 193,711,032	$ 172,995,861	$ 20,715,171
PASIVO LARGO PLAZO	**$ 4,204,168,391**	**$ 3,053,573,863**	**$ 1,150,594,528**
Instrumentos financieros por pagar	$ 1,063,004,401	$ 901,969,069	$ 161,035,332
Instrumentos financieros en cuentas por pagar	$ 947,902,391	$ 960,992,554	$ (13,090,163)
Anticipos y avances recibidos	$ 1,252,694,828	$ 477,829,582	$ 774,865,246
Ingresos recibidos para terceros	$ 5,534,279	$ 4,129,707	$ 1,404,572
Cuentas en participación	$ 528,329,714	$ -	$ 528,329,714
Retenciones sobre contratos	$ 406,702,777	$ 708,652,951	$ (301,950,174)
TOTAL PASIVO	**$ 6,623,623,245**	**$ 6,157,738,115**	**$ 465,885,130**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No procede la observación, como quiera que el Comité Evaluador efectuó el correspondiente traslado y el proponente aclaró que no hay un error aritmético en el Estado de la Situación Financiera aportado para el mejor ingreso operacional informado, como parte de los requisitos para la evaluación de la capacidad residual.

OBSERVACION No. 3

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en REALIZAR LA ADECUACION DE LA GUARDIA, CERRAMIENTO, TALLERES Y RANCHO EN EL CRM UBICADO EN YOPAL CASANARE, incumpliendo con lo solicitado porque no se evidencia que el contrato tenga dentro de su alcance estudios y/o diseños.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia específicamente al numeral 3 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que en la documentación de la propuesta el proponente aporta certificación emitida por la entidad contratante (CENAC INGENIEROS) en donde manifiesta la ejecución de los diseños de la guardia del complejo se seguridad, por lo cual cumple con lo solicitado y se mantiene la evaluación realizada al respecto.

2.5. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 5. CONSORCIO MAR VERDE CV

OBSERVACION No. 1

Formatos con fecha diferente a la del cierre*: El proponente anexo los siguientes formatos con fecha del 26 de noviembre del 2024, fecha diferente a la del cierre del proceso:*

- *Carta de presentación*
- *Formato declaración impedimento y/o conflicto de intereses*
- *Formato compromiso anticorrupción.*
- *Formato 9 - Plan de calidad*
- *Formato 1 OA - Carta de compromiso vinculación mano de obra no calificada*
- *Formato 108 Carta de compromiso capacitaciones*
- *Formato 11 - Vinculación de personal en condición de discapacidad*
- *Formato - Incentivo a a promoción de la industria nacional*

De acuerdo a lo mencionado, y en vista que el proponente no está certificando a la fecha del cierre, los diferentes compromisos antes mencionados, solicitamos a la entidad, pedir al proponente los

documentos correspondientes debidamente actualizados, con a fecha correspondiente del 29 de noviembre del 2024; y para los formatos con condición de ponderación, al no ser subsanables, solicitamos no asignar los puntajes de FACTOR DE CALIDAD (20 puntos), APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (1 O puntos), NCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto) y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25 puntos).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, como quiera que la fecha de elaboración de los documentos puede corresponder dentro del término para presentar la oferta, esto es, desde la apertura hasta el plazo máximo para presentación de las ofertas, en tal sentido las manifestaciones especificas al cierre se encuentra vista dentro del texto en los casos que correspondan.

2.6. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 7. CONSORCIO OBRA DV

OBSERVACION No. 1

Error estados financieros*: Una vez revisados los estados financieros del integrante DISICO S.A, el cual cuenta con el 75% de participación en el CONSORCIO OBRA DV, se evidencia una diferencia negativa de $1 en el total de los pasivos, así como una diferencia positiva de $1 en total del patrimonio, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.*

Pasivos No Corrientes		dic-23	dic-22
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes	10	37.306.372.459	35.933.381.586
Pasivos No Corrientes Totales		37.306.372.459	35.933.381.586
TOTAL PASIVOS		99.368.264.998	91.361.183.377

Patrimonio		dic-23	dic-22
Capital emitido	11	5.599.347.000	5.599.347.000
Resultados de ejercicios anteriores	11	70.074.736.371	60.883.917.877
Resultado del ejercicio	11	22.744.437.548	12.883.259.402
Otras participaciones del patrimonio	11	6.589.556.333	6.589.556.333
Otras reservas	11	5.630.624.365	5.630.624.365
Patrimonio Total		110.638.701.616	91.586.704.977
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		210.006.966.614	182.947.888.354

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No procede la observación, como quiera que el Comité Evaluador efectuó el correspondiente traslado y el proponente aclaró que no hay un error aritmético en el Estado de la Situación Financiera aportado para el mejor ingreso operacional informado, como parte de los requisitos para la evaluación de la

capacidad residual. La diferencia que se menciona atiende a que los valores han sido redondeados y ello no implica imprecisión aritmética o que el estado financiero se encuentre descuadrado.

OBSERVACION No. 2

No cumple con la experiencia especifica solicitada*: Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en OBRA PUBLICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITES, DIBUJO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE URBANISMO, CONSTRUCCION Y DOTACION PARA LA ESCUELA ART EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 UBICADA EN MALAMBO ATLANTICO, incumpliendo con lo solicitado porque a pesar de haber diseñado y construido dentro de una base militar, los diseños y la construcción corresponden a una escuela de artes que nada tiene que ver con edificaciones de reclusión, hospitales o seguridad pública.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato se ejecuto en una base del Comando Aéreo Ubicado en Malambo Atlántico, el cumple con el SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4) mencionado en el titulo K de la NSR-10 el cual indica: "*En el Subgrupo de ocupación Institucional de Seguridad Pública (I-4) se clasifican las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas. (…)*", como lo son las instituciones militares, por lo cual el contrato cumple con lo solicitado en el anexo 2 del pliego de condiciones, y de esta manera se mantiene con la evaluación realizada al respecto.

2.7. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 8. CONSORCIO EQUIPAMENTO CIO

OBSERVACION No. 1

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PABELLONES DE MAXIMA SEGURIDAD DE LA CARCEL DE BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA), incumpliendo con lo solicitado porque no se evidencia que en ese contrato hayan ejecutado estudios y/o diseños.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia específicamente al numeral 3 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que en la certificación del contrato de Bellavista se puede evidenciar la ejecución de los estudios y/o diseños del establecimiento carcelario de Bellavista, por lo cual cumple con lo solicitado y se mantiene la evaluación realizada al respecto.

2.8. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 9. RB DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACION No. 1

No cumple con la capacidad organizacional (Cobertura del Activo): *Al realizar el cálculo correspondiente del índice de cobertura del activo, este da menor al solicitado*

Índice Liquidez	Índice Endeudamiento	Razón de Cobertura	Cobertura de Patrimonio	Cobertura del Activo	Capital de Trabajo
≥1,85	≤0,61	≥2,39	≥0,08	≥0,07	≥$ 8.100.000.000,00
5,74	0,17	181,72	0,08	0,068	$ 31.766.989.253,00

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No procede la observación, ya que en la "EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA MAR VERDE USPEC-LP-029-2024" la oferta no fue habilitada por esta causal.

OBSERVACION No. 2

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar a experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en CONSTRUCCION DE LA CIUDADELA JULIO USPEC-LP-029-2024 RINCON DEL MUNICIPIO DE SOACHA, incumpliendo con lo solicitado porque no corresponde a construcción de edificaciones institucionales.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia general solicitada en el numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que en la certificación del contrato emitida por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA, se puede evidenciar que se realizó una ciudadela educativa, por lo cual cumple como edificación institucional, sin embargo el proponente en el traslado de evaluación no presento aclaración a las observaciones presentadas en el informe preliminar de evaluación, por lo que el mismo no se habilitara y de igual manera se rechazara teniendo en cuenta la causal de rechazo No. 2 del literal h. h. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA del pliego de condiciones, la cual indica:

> *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante*

2.9. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 10. CONSORCIO CONSTRUCTOR INSAF

OBSERVACION No. 1

Error estados financieros: *Una vez revisados los estados financieros del integrante SAFRID INGENIERIA S.A.S, el cual cuenta con el 50% de participación en el CONSORCIO CONSTRUCTOR INSAF, se evidencia una diferencia negativa de $1 en el total de os activos corrientes, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado*

ACTIVO	Nota	31 de Diciembre de 2023	31 de Diciembre de 2022	Variacion	%
ACTIVOS CORRIENTES:					
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1	9.687.050.324	2.359.312.336	7.327.737.988	411%
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO CONSORCIOS	1	1.158.281.144	1.680.384.916	(522.103.771)	69%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2	3.521.460.527	1.845.145.088	1.676.315.440	191%
CONSORCIOS	2	1.011.996.098	5.402.962.710	(4.390.966.612)	19% 0
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		15.378.788.094	11.287.805.050	4.090.983.044	136%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No procede la observación, como quiera que el Comité Evaluador efectuó el correspondiente traslado y el proponente aclaró que no hay un error aritmético en el Estado de la Situación Financiera aportado para el mejor ingreso operacional informado, como parte de los requisitos para la evaluación de la capacidad residual. La diferencia que se menciona atiende a que los valores han sido redondeados, los decimales se han presentado ocultos y ello no implica imprecisión aritmética o que el estado financiero se encuentre descuadrado.

OBSERVACION No. 2

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA USPEC-LP-029-2024 ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, incumpliendo con o solicitado porque no se evidencia que en ese contrato hayan ejecutado estudios y/o diseños.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia específicamente al numeral 3 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES,

ya que en la certificación presentada se evidencia la actividad de ajustes lo cual va en concordancia con la NOTA 6 del mismo numeral, por lo cual cumple con lo solicitado y se mantiene la evaluación realizada al respecto.

2.10. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 11. UNION TEMPORAL COLONIA ACACIAS

OBSERVACION No. 1

Formatos con fecha diferente a la del cierre*: El proponente anexo os siguientes formatos con fecha del 26 y 28 de noviembre del 2024, fecha diferente a la del cierre del proceso:*

- *Formato 10 - Certificado de cumplimiento articulo 50 ey 789 de 2002 y ey 828 de 2003*
- *Formato compromiso anticorrupción.*
- *Formato declaración impedimento y/o conflicto de intereses*
- *Formatos de certificación mejor ngreso operacional de los últimos años.*
- *Formatos de certificación de contratos para acreditación de experiencia.*

De acuerdo a lo mencionado, y en vista que el proponente no está certificando a la fecha del cierre, los diferentes compromisos antes mencionados, solicitamos a la entidad, pedir al proponente los documentos correspondientes debidamente actualizados, con a fecha correspondiente del 29 de noviembre del 2024.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, como quiera que la fecha de elaboración de los documentos puede corresponder dentro del término para presentar la oferta, esto es, desde la apertura hasta el plazo máximo para presentación de las ofertas, en tal sentido las manifestaciones especificas al cierre se encuentra vista dentro del texto en los casos que correspondan.

OBSERVACION No. 2

Documento de conformación sin tener en cuenta todas las actividades: *Revisando el documento de conformación del oferente se puede observar que:*

1. *De acuerdo a los porcentajes de participación y actividades asignadas, todos los capítulos no están al 100%, faltando el 1 % en algunos capitulo y hasta el 99% en otros.*
2. *Ninguno de los integrantes, tiene asignado el capítulo 17. ASEO.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE			% POR CAPITULO	% QUE FALTA POR CAPITULO
		OLGA PINZON	P&P CONSTRUCCIONES SAS	CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS		
ETAPA 1 PLANEAMIENTO Y PRECONSTRUCCIÓN						
1	Estudios, diseños y planeación	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1	ACTIVIDADES DE PRECOSTRUCCION	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1.1	Actividades de precostruccion TOPOGRAFÍA	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1.2	Actividades de precostruccion GEOTECNIA	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1.3	Actividades de precostruccion ESTRUCTURA	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1.4	Actividades de precostruccion ARQUITECTURA	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1.5	Actividades de precostruccion HIDROSANITARIO Y CONTRAINCENDIOS	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1.6	Actividades de precostruccion ELÉCTRICO	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1.7	Actividades de precostruccion SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES .	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
1.1.8	Actividades de precostruccion BIM	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%	99,00%
ETAPA 2 EJECUCIÓN						
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO - METALICAS	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
3	MUROS - MAMPOSTERIAS	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
4	REDES HIDROSANITARIAS - GAS	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
5	RED ELECTRICA	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
6	SISTEMA DE VIGILANCIA CCTV, CONTROL DE ACCESO, INTRUSIÓN.	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
7	RED DE AIRE ACONDICIONADO	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
8	PAÑETE Y PINTURA	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
9	PISOS Y ENCHAPES	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
10	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
11	CIELORASO Y ESTRUCTURA LIVIANA	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
12	CARPINTERIA METALICA	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
13	MOBILIARIO INTERNO	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
14	SEÑALETICA	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE			% POR CAPITULO	% QUE FALTA POR CAPITULO
		OLGA PINZON	P&P CONSTRUCCIONES SAS	CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS		
15	OBRAS EXTERIORES Y URBANISMO	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%
17	ASEO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
18	RECUBRIMIENTOS ESPECIALES FACHADA	56,00%	0,00%	43,00%	99,00%	1,00%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación, como quiera que dentro del documento de conformación no se evidencia un porcentaje o asignación de las actividades entre los miembros de la figura plural, pues no fue identificada por parte del proponente, en ese sentido la única estimación es el valor absoluto como porcentaje de participación. En lo que respecta a la actividad se evidencia que el cumplimiento integral del contrato corresponde a una condición solidaria entre las partes.

2. Responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.

OBSERVACION No. 3

Propuesta Económica en et sobre 1: *Descargada la información del sobre 1, para su revisión, se puede observar que le proponente cargo en la carpeta "16. Factores de evaluación-ponderación, el formato 7, correspondiente a la Oferta Económica.*

En cumplimiento con la página 53 del inciso 2 del capítulo g. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, en el que indica:

> La **OFERTA ECONÓMICA** se abrirá en audiencia pública de adjudicación siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente. Las ofertas económicas allegadas después de la hora de cierre NO serán tenidas en cuenta, al igual que las ofertas que NO se adjunten encriptadas. Lo anterior en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Dadas las razones antes expuestas, y en vista que a UNIÓN TEMPORAL COLONIA ACACIAS, no cumple con lo establecido en a ley 80 de 1993, al no tener en cuenta todas las actividades del presente proceso, en la discriminación de los porcentajes y de las actividades para cada uno de los integrantes, y al entregar en el sobre 1 la oferta económica, se solicita a a Entidad, RECHAZAR esta propuesta, en función del incumplimiento de o dispuesto en los pliegos, así como a vulneración del secreto de la oferta económica, que no ha sido abierta en el acto público correspondiente, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo; pues resulta necesario preservar la imparcialidad y objetividad en el proceso de adjudicación y así separar la apertura de la documentación administrativa y la toma de conocimiento de la proposición económica, imponiendo por encima de todo el carácter secreto de todas las proposiciones, cuyo incumplimiento conlleva de forma inmediata la nulidad de la oferta. De otro modo, se favorecería así a una oferta que menosprecia e incumple el principio de igualdad entre los licitadores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación como quiera que dentro de las causales de rechazo establecidas en el ANEXO GENERAL DE CONDICIONES, tal situación no se encuentra contemplada para invalide la oferta en estricto sentido. Indicando que la condición establecida en el ANEXO GENERAL corresponde a la verificación de la oferta económica en el SOBRE No. 2., situación que la entidad no valida aquella presentada dentro del sobre No. 1, sino en rigor las condiciones del numeral 2. 2.2. del mencionado documento.

OBSERVACION No. 4

No cumple con la experiencia especifica solicitada*: Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD EN ACACIAS - META, incumpliendo con lo solicitado porque no se evidencia que en ese contrato hayan ejecutado estudios y/o diseños.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia específicamente al numeral 3 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que en la certificación del contrato de Acacias Meta se puede verificar que realizo los diseños arquitectónicos e hidráulicos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad en Acacias - Meta, por lo cual cumple con lo solicitado y se mantiene la evaluación realizada al respecto.

2.11. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 13. CONSORCIO PENITENCIARIO TECNICAS - KGM

OBSERVACION No. 1

Error estados financieros: *Una vez revisados los estados financieros del integrante GRUPO OK, el cual cuenta con el 10% de participación en el CONSORCIO PENITENCIARIO TECNISCAS-KGM, se evidencia una diferencia negativa de $1 en el total de los activos corrientes, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado*

De igual manera, revisados los estados financieros del integrante GP CARIBE S.A.S, el cual cuenta con el 30% de participación en el CONSORCIO PENITENCIARIO TECNICAS- KGM, se evidencia una diferencia negativa de $1 en el total de los activos corrientes, así como en el pasivo corriente y una diferencia positiva de $1 en el patrimonio, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.

Por último, una vez revisada los estados financieros del integrante MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, el cual cuenta con el 30% de participación en el CONSORCIO PENITENCIARIO TECNICAS-KGM, se evidencia una diferencia negativa de $ 1 en el total de los pasivos no corrientes, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.

GRUPO OK
NIT 900.452.021-9
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2022
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

ACTIVOS	Nota	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
ACTIVOS CORRIENTE			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	6	767.334.957	36.494.136
INVERSIONES EN PARTICIPACION	7	8.951.628.543	-
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	8	9.044.855.535	2.862.747.917
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	8	85.915.507	28.331.075
INVENTARIOS CORRIENTES	9	157.797.531	4.432.950.366
INVENTARIO BINES RAICES		2.388.833.372	2.388.833.372
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		21.396.365.446	9.749.356.866

GP CARIBE S.A.S
NIT 901.110.703-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2022
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

ACTIVOS	Nota	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
ACTIVOS CORRIENTE			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	6	53.804.280	102.960.752
INVERSIONES EN PARTICIPACION	7	4.153.951.841	-
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	7	15.430.150.166	11.243.115.953
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	8	23.838.526	37.606.678
INVENTARIOS CORRIENTES	9	6.877.038.803	8.461.787.470
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		26.538.783.817	19.845.470.854
ACTIVOS NO CORRIENTES			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	10	264.500.000	264.500.000
DEPRECION ACUMULADA		(47.610.000)	-
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		216.890.000	264.500.000
TOTAL ACTIVOS		26.755.673.817	20.109.970.854
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	11	903.338.611	853.789.455
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	8	1.067.126.600	30.154.919
PROVISIONES PASIVOS ESTIMADOS	12	-	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE		1.970.465.212	883.944.374
PASIVOS NO CORRIENTES			
PRESTAMOS Y FINANCIACIONES	11	1.286.042.470	2.050.000.000
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	11	286.305.301	-
OTROS PASIVOS	11	3.244.501.052	-
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		4.818.848.823	2.050.000.000
TOTAL PASIVOS		6.789.314.034	2.933.944.374
PATRIMONIO			
PATRIMONIO ATRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS DE LA CIA	13	1.000.000.000	1.000.000.000
UTILIDAD DEL EJERCICIO		2.790.333.102	2.578.881.245
UTILIDADADES ACUMULADAS		6.986.728.033	4.407.846.787
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		9.189.298.448	9.189.298.447
TOTAL PATRIMONIO		19.966.359.582	17.176.026.480
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		26.755.673.817	20.109.970.854

MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT 901.415.289-1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2022
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

ACTIVOS	Nota	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2022
ACTIVOS CORRIENTE			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	8	363.666.261	253.525.302
INVERSIONES EN PARTICIPACION	9	18.716.240.943	-
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	10	8.152.925.453	9.352.461.931
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	11	-	5.273.859
INVENTARIOS CORRIENTES	12	10.747.065.312	10.385.722.470
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		37.979.897.969	19.996.983.562
ACTIVOS NO CORRIENTES			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
MAQUINARIA Y EQUIPO	13	176.857.705	176.857.705
EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTACION	13	80.421.400	
DEPRECION ACUMULADA	13	(51.455.820)	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		205.823.285	176.857.705
TOTAL ACTIVOS		38.185.721.274	20.173.841.267
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
PROVEEDORES	14	692.824.475	
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	14	2.278.480.353	1.781.163.587
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	11	107.339.288	72.015.546
PROVISIONES PASIVOS ESTIMADOS	15	24.201.818	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE		3.102.845.934	1.853.179.133
PASIVOS NO CORRIENTES			
PRESTAMOS Y FINANCIACIONES	16	1.500.000.000	-
CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	14	12.964.666.389	5.118.500.000
PASIVOS POR IMPUESTOS		1.368.472.066	
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	14	149.530.392	-
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		16.002.668.848	5.118.500.000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No procede la observación, como quiera que el Comité Evaluador efectuó el correspondiente traslado y el proponente aclaró que no hay un error aritmético en el Estado de la Situación Financiera aportado para el mejor ingreso operacional informado, como parte de los requisitos para la evaluación de la capacidad residual. La diferencia que se menciona atiende al redondeo de las partidas y ello no implica imprecisión aritmética o que el estado financiero se encuentre descuadrado.

OBSERVACION No. 2

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS USPEC-LP-029-2024 PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LAS OBRAS, EQUIPAMIENTO, MONTAJES, SUMINISTROS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA NODULAR PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL: EPMS-CAS-ERM-JP- ITAGU 1, incumpliendo con lo solicitado porque no se evidencia que en ese contrato hayan ejecutado estudios y/o diseños ni mucho menos que se haya consistido en CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE RECLUSIONES (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES),*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia específicamente al numeral 3 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que en el acta de terminación del contrato se evidencia el capítulo de estudios y diseños y la ejecución de estas actividades y del contrato se realizó en el establecimiento de reclusión del orden nacional: EPMS-CAS-ERM-JP- ITAGU 1, por lo cual cumple con lo solicitado y se mantiene la evaluación realizada al respecto.

OBSERVACION No. 3

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y MANTENIMIENTO, DE LOS ERON A CARGODEL INPEC QUE HACEN PARTE DEL GRUPO 6, incumpliendo con lo solicitado porque no se evidencia que en ese contrato hayan ejecutado estudios y/o diseños ni mucho menos que se haya consistido en CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE RECLUSIONES (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES),*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia específicamente al numeral 2 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que el contrato se ejecuto en varios establecimientos penitenciarios de orden nacional, sin embargo, se aclara que el contrato no se tuvo en cuenta para la acreditación del numeral 3 ya que en el mismo no se evidencio la ejecución de actividades de estudios y diseños, por lo cual cumple con lo solicitado y se mantiene la evaluación realizada al respecto.

2.12. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 14. UNION TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TEMPLUS

OBSERVACION No. 1

Certificación con fecha diferente a la del cierre del proceso*: Revisada la documentación anexada por el proponente, a certificación del revisor fiscal de la empresa TELVAL SAS, integrante de la unión temporal con una participación del 50%, tiene fecha del 8 de noviembre del 2024; de acuerdo a lo mencionado, y en vista que el proponente no está certificando los cargos directivos a la fecha del cierre.*



Soluc nt sas

CERTIFICACIÓN

CARLOS JULIO TORRES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.402.287 de Bogotá, actuando como Revisor Fiscal certifico que:

El equipo directivo de la empresa TELVAL S.A.S. con NIT. 860.535.490-2, está conformado por los siguientes cargos directivos:

PRESIDENTE

Gabriel Humberto Valderrama Fuquen
cc. 19.474.455

VICEPRESIDENTE

Liliana María Barriga Munoz
cc. 51.819.530

Se expide en Bogotá D.C., el día 08 de noviembre de 2024, a solicitud de TELVAL S.A.S.

Cordialmente

CARLOS JULIO TORRES RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
TP 84128-T
Designado por Soluconts as
TR 2036

*Solicitamos a la entidad, no dar el puntaje de 0,25 correspondiente a la acreditación de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, al proponente UNIÓN TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TEMPLUS, en vista que la certificación anexa por el revisor fiscal del integrante TELVAS SAS, esta con fecha antes del cierre y por ser un documento con condición de ponderación, no es subsanable***.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación como quiera que la certificación evidenciada dentro de la oferta esta del 29 de noviembre de 2024.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2024.

GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA F.
C.C. No. 19.474.455 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
TELVAL S.A.S.
NIT: 860.535.490-2

CARLOS JULIO TORRES RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.402.287 de Bogotá D.C.
REVISOR FISCAL
T.P. No. 54128-T

En el mismo sentido, el Decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 lo siguiente:

> **PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para este caso, los soportes relacionados son una condición que hacen parte integral del documento acreditar.

OBSERVACION No. 2

Error estados financieros: *Una vez revisados los estados financieros del integrante CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS SAS, el cual cuenta con el 20% de participación en la UNION TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TEMPLUS, se evidencia una diferencia en el total del patrimonio de $1, indicando el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.*

De igual manera, revisados los estados financieros del integrante TELVAL S.A.S, el cual cuenta con el 50% de participación en la UNION TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TEMPLUS, en el rubro dentro del activo corriente catalogado DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR se evidencia una diferencia negativa de $1, así como en el rubro del pasivo corriente catalogados CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR se evidencia una diferencia positiva de $ 1, indicando que el estado de situación financiera se encuentra descuadrado.

CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS SAS
Estados de Situación Financiera
31 de diciembre de 2019 -2018
(Pesos Colombianos)

Activos	Nota	31 de Diciembre de 2019	31 de Diciembre de 2018
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	46,831,493	98,112,240
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	4	3,946,438,283	1,752,677,101
Inventarios	5	-	-
Activos por impuestos corrientes	6	1,100,450,003	836,642,650
Total activos corrientes		4,092,719,779	2,687,431,992
Activos no corrientes:			
Propiedad, planta y equipo	7	274,764,765	189,961,366
Propiedades de Inversión	8	280,000,000	280,000,000
Activo por Impuesto diferido	9	-	18,812,351
Total activos no corrientes		554,764,765	488,773,717
TOTAL ACTIVOS		4,647,484,544	3,176,205,709
Pasivos corrientes			
Pasivos Financieros	10	28,932,000	-
Pasivos por impuestos corrientes	10	348,663,000	496,400,000
Cuentas Comerciales y otras cuentas por pagar	11	1,501,247,673	473,444,699
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	12	864,231,224	787,143,253
Ingresos diferidos	13	-	30,075,764
Beneficios a Empleados	14	125,771,484	207,515,265
Total de los pasivos corrientes		2,865,845,381	2,005,578,981
Pasivos no corrientes			
Pasivo a mediano y largo plazo		388,668,000	198,781,355
Total pasivos no corrientes		388,668,000	198,781,355
Total pasivos		3,254,513,381	2,204,360,336
Patrimonio de los accionistas			
Capital suscrito y pagado	15	300,000,000	300,000,000
Resultado Ejercicio	16	421,125,791	155,436,422
Reservas	16	87,037,781	71,484,139
Ganancias acumuladas	17	566,305,047	425,412,268
Ganancias acumuladas por adopción NIIF Pymes	19	19,502,544	19,502,544
Total patrimonio		1,392,971,162	971,845,373

TELVAL

TELVAL S.A.S
NIT 860.535.490-2
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
EN PESOS COLOMBIANOS

ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
1 EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	5,282,224,607	9 PASIVOS FINANCIEROS	0
CAJA	9,055,920	EN MONEDA EXTRANJERA	0
BANCOS CUENTAS CORRIENTES	3,527,564,105		
CUENTAS DE AHORRO	4,019,187		
DERECHOS FIDUCIARIOS	1,741,585,475	10 CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	5,579,382,187
2 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	9,324,103,819	PROVEEDORES NACIONALES	564,449,274
INVERSIONES	9,224,103,819	CUENTAS POR PAGAR CONTRATISTAS	2,040,567,069
CUENTAS EN PARTICIPACIÓN	100,000,000	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	2,237,665,462
		FONDO DE PENSION Y CENSANTIAS	187,588,300
3 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	17,645,594,041	INGRESOS PARA TERCEROS	79,678,471
CLIENTES NACIONALES	5,986,488,717	RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	129,433,612
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES	5,018,141,860		
DEUDORES VARIOS	6,640,963,463	11 PASIVOS IMPUESTOS CORRIENTES	1,660,618,736
		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	279,412,769
		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	10,871,074

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No procede la observación, como quiera que el Comité Evaluador efectuó el correspondiente traslado y el proponente aclaró que no hay un error aritmético en el Estado de la Situación Financiera aportado para el mejor ingreso operacional informado, como parte de los requisitos para la evaluación de la capacidad residual. La diferencia que se menciona atiende a que los valores han sido redondeados, los decimales se han presentado ocultos y ello no implica imprecisión aritmética o que el estado financiero se encuentre descuadrado.

OBSERVACION No. 3

No cumple con la experiencia especifica solicitada: *Al revisar el contrato aportado para acreditar la experiencia en diseño de edificaciones de reclusión se observa que el mismo consistió en MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE USPEC-LP-029-2024 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON ACARGO DEL INPEC" (GRUPO 5)., incumpliendo con lo solicitado porque no se evidencia que en ese contrato hayan ejecutado estudios y/o diseños.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la observación presentada se le indica al observante que el contrato presentado si cumple con lo solicitado en el anexo 2 a lo que hace referencia a la acreditación de la experiencia específicamente al numeral 3 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que en el acta de recibo final del contrato se evidencia el componente de estudios y diseños en los establecimientos penitenciarios de orden nacional, por lo cual cumple con lo solicitado y se mantiene la evaluación realizada al respecto.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 13. CONSORCIO PENITENCIARIO TECNICAS – KGM

3.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROPONENTES 4. CONSORCIO SAN FRANCISCO

OBSERVACION No. 1

El integrante PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S, identificado con Nit.830.500.675 tiene un reporte en el registro de obras inconclusas, como integrante del CONSORCIO VÍAS DEL ORIENTE, reportado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. (se anexa consulta)

Circunstancias anteriores, que se adecuada típicamente al artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, y debe ser objeto de la reducción del puntaje correspondiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación la entidad dentro de la evaluación jurídica realiza el respectivo análisis sobre la conceptualización de obra inconclusas.

3.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROPONENTES 6. CONSORCIO MAR VERDE

OBSERVACION No. 2

Verificada la experiencia del oferente, el mismo allega siete contratos, con los siguientes objetos:

1. *CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LA VEREDA LA UNIÓN, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ORINOQUIA.*

2. *CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL LOCAL DE PRIMER NIVEL- E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, META.*

3. *CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA E INTERNADO JORGE ELIECER GAITÁN SEDE CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META.*

4. *CONSTRUCCION DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO VIDA PARA LA TERCERA EDAD EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, META.*

5. *ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.*

6. *DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL PARA EL AREA OPERATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS DEPARTAMENTO DEL META.*

7. *DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META.*

En donde ninguno de los contratos aportados, le es posible al oferente acreditar, lo establecido en el numeral 2 del 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, de la siguiente manera:

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES), y a su vez deberá acreditar un área construida de 4.841,40 m2

Circunstancia anterior que no le permite cumplir el requisito de experiencia, y debe ser evaluado como ***NO CUMPLE****, en el informe final de evaluación.*

De otra parte, el contrato aportado en el orden número uno, cuyo objeto consiste "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LA VEREDA LA UNIÓN, MUNICIPIO VILLAVICENCIO, ORINOQUIA", suscrito con la AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META, no cumple con lo exigido en el numeral ***3.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:***

A. Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante.

El oferente allega acta de recibo final, siendo la misma un documento no valido para la acreditación de experiencia según lo establecido en el anexo No. 2 requisitos técnicos habilitantes y ponderables.

Adicionalmente, la misma carece de la suscripción por parte de la entidad contratante, en contravía de lo solicitado en el numeral antes citado, que permite debelar que el documento con el que pretende acreditar el requisito técnico habilitante, no puede ser tenido en cuneta por la USPEC.

Finalmente, y con la suficiente motivación antes expuesta, se solicita calificar el oferente como NO CUMPLE TECNICAMENTE, por no acredita la experiencia requerida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez verificada la observación presentada la entidad se permite manifestar que como se puede ver en el informe preliminar de evaluación el proponente no cumple con el requerimiento 2 del numeral 3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES, ya que con la documentación presentada para el contrato de orden 1 ejecutado con la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, no se puede evidenciar el área construida solicitada en el requerimiento, por lo cual la evaluación se mantiene al respecto.

3.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROPONENTES 9. RB DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACION No. 3

La compañía RB DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit. 860.004.030, tiene un reporte en el registro de obras inconclusas, como integrante del CONSORCIO VÍAS DEL ORIENTE, reportado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. (se anexa consulta)

Circunstancias anteriores, que se adecuada típicamente al artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, y debe ser objeto de la reducción del puntaje correspondiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente a la observación la entidad dentro de la evaluación jurídica realiza el respectivo análisis sobre la conceptualización de obra inconclusas.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 3. CONSORCIO META MAR VERDE

OBSERVACION No. 1

Respecto del requisito de experiencia específica en cuanto al área construida exigida

En efecto, el pliego de condiciones establece lo siguiente:

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES)** , y a su vez deberá acreditar un **área construida de 4.841,40 m2.**

A su vez, la nota No. 7 del mismo numeral contempla:

NOTA 7: Para acreditar la actividad de área construida la misma se entenderá como la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Revisadas las distintas ofertas y atendiendo a la obligatoriedad del pliego de condiciones, se pudo evidenciar que el requisito exigido, tiene dos componentes a saber:

- *Objeto y/o alcance la CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION (PRISIONES O REFORMATORIOS O CARCELES)*
- *Y a su vez, deberá acreditar un área construida de 4.841,40 m2.*

4.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 1. CONSORCIO COLONIA AGRICOLA ACACIAS

El documento PRESUPUESTO FINAL DE OBRA aportado para acreditar la experiencia del proponente certifica lo siguiente:

FRENTE	AREA INTERVENIDA INTERIOR (MTS 2)	AREA INTERVENIDA EXTERIOR (MTS 2)
EPMSC ERE JP BUCARAMANGA	400	400
EPMSC NEIVA	300	236
EPMSC ACACIAS	300	0
RM BUCARAMANGA	110	300
CAMIS ERE ACACIAS	400	20
EPMSC CAQUEZA	72	12
EPMSC FUSAGASUGA	200	0
EPMSC VILLAVICENCIA	1550	4312
TOTAL	**3332**	**5280**

El excluirse, según la Nota 7, las áreas exteriores (áreas sin cubrir o techar) el área construida certificada es de 3.332 metros cuadrados, inferior al área exigida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación presentada y la respuesta dada en documento de respuestas a las observaciones en cuanto al área construida se indico lo siguiente:

> *La entidad se permite aclarar que el numeral anteriormente mencionado es un solo requisito, mas no dos como lo indica el observante, ya que como se dio respuesta en observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo, es un requisito que guarda relación con el alcance del*

contrato a ejecutar y de igual manera cumple con el principio de pluralidad de oferentes ya que el mismo se solicita que por lo menos un contrato que contemple las actividades de construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones de reclusión (prisiones o reformatorios o cárceles), y de igual manera acredite un área construida de 4.841,40 m2, en donde se pueda verificar la intervención o ejecución de estas actividades en el área anteriormente señalada, lo cual debe entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar, lo cual guarda relación con la Nota 7 del anexo 2 del pliego de condiciones.

Por otra parte, a la acreditación del área construida el proponente en el traslado de evaluación aporta certificación en donde se puede identificar el área construida bajo cubierta la cual indica un valor de 7.555,64 m2, cumpliendo con el requisito solicitado.

4.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROPONENTES 4. CONSORCIO SAN FRANCISCO Y 9. RB DE COLOMBIA S.A.

El contrato aportado por esos proponentes para acreditar el área construida exigida corresponde al contrato 174 de 2019 suscrito con la USPEC y cuyo objeto fue:

Mantenimiento de la infraestructura física en los Eron a cargo del Inpec (Grupo 2).

Y el área certificada corresponde a: AREA INTERVENIDA CUBIERTA mas no a área construida, puesto que su objeto fue mantenimiento mas no construcción.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación presentada y la respuesta dada en documento de respuestas a las observaciones en cuanto al área construida se indicó lo siguiente:

La entidad se permite aclarar que el numeral anteriormente mencionado es un solo requisito, mas no dos como lo indica el observante, ya que como se dio respuesta en observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo, es un requisito que guarda relación con el alcance del contrato a ejecutar y de igual manera cumple con el principio de pluralidad de oferentes ya que el mismo se solicita que por lo menos un contrato que contemple las actividades de construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones de reclusión (prisiones o reformatorios o cárceles), y de igual manera acredite un área construida de 4.841,40 m2, en donde se pueda verificar la intervención o ejecución de estas actividades en el área anteriormente señalada, lo cual debe entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar, lo cual guarda relación con la Nota 7 del anexo 2 del pliego de condiciones.

Por lo cual los proponentes cumplen con lo solicitado en el anexo 2 del pliego de condiciones.

4.3. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 10. CONSORCIO CONSTRUCTOR INSAF

La certificación expedida por la SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA, acredita lo siguiente:

Área en metros cuadrados de la cubierta de las edificaciones que hacen parte de la Cárcel distrital de Varones y Anexo de Mujeres: 10.031 metros cuadrados.

Metros cuadrados de construcción de las edificaciones que hacen parte de la Cárcel distrital de Varones y Anexo de Mujeres: 23.700 metros cuadrados

Lo anterior es muy diferente al área construida ejecutada mediante el siguiente contrato aportado:

CONSECUTIVO CERTIFICACIÓN: L-2024-138
NOMBRE DEL CONTRATISTA: SAFRID INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT No. 900.520.848-4
REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA
IDENTIFICACIÓN: C.C No. 1.082.774.968
NÚMERO DE CONTRATO: SCJ-1554-2021
CLASE DE CONTRATO: Obra
OBJETO DEL CONTRATO: ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE EQUIPOS DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES ADMINISTRADA POR LA SDSCJ***

Este contrato establece lo siguiente (páginas 3 y 4 del mismo):

2. TIPOS DE INTERVENCIÓN.
a) MANTENIMIENTO CORRECTIVO*: Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y emergente, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambio o remplazo de elementos, entre otros.*

b) MANTENIMIENTO PREVENTIVO*: Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; comprenden aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuros, producto del uso normal, para alargar así su vida útil.*

c) OBRAS DE EMERGENCIA, ALTO RIESGO Y DE CONTINGENCIA*: Son aquellas actividades necesarias para mitigar el impacto negativo de eventos extemporáneos que afectan sustancialmente el funcionamiento normal del equipamiento. Se caracterizan por ser de atención inmediata e*

inesperada; el ejemplo básico es la caída de un muro. Las acciones primarias sobre estos eventos corresponden a señalizar adecuadamente el lugar de la emergencia y garantizar su evacuación inmediata.

***d) ADECUACIONES**. En el caso que se evidencie deterioro grave de alguna de las infraestructuras del establecimiento carcelario, y su solución no se enmarque dentro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, o por necesidad de complementar la infraestructura existente, la SDSCJ podrá solicitar y autorizar previo concepto de la interventoría la ejecución de obras de adecuación nuevas que permitan subsanar las deficiencias o complementar la infraestructura física del establecimiento carcelario.*

Por lo tanto, el área construida mediante este contrato no se encuentra acreditada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación presentada y la respuesta dada en documento de respuestas a las observaciones en cuanto al área construida se indico lo siguiente:

> *La entidad se permite aclarar que el numeral anteriormente mencionado es un solo requisito, mas no dos como lo indica el observante, ya que como se dio respuesta en observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo, es un requisito que guarda relación con el alcance del contrato a ejecutar y de igual manera cumple con el principio de pluralidad de oferentes ya que el mismo se solicita que por lo menos un contrato que contemple las actividades de construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones de reclusión (prisiones o reformatorios o cárceles), y de igual manera acredite un área construida de 4.841,40 m2, en donde se pueda verificar la intervención o ejecución de estas actividades en el área anteriormente señalada, lo cual debe entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar, lo cual guarda relación con la Nota 7 del anexo 2 del pliego de condiciones.*

Por lo cual el proponente cumple con lo solicitado en el anexo 2 del pliego de condiciones.

4.4. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE 14. UNION TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TEMPLUS

La certificación aportada acredita lo siguiente:

CONTRATO DE OBRA No.	ESTABLECIMIENTO	AREA INTERVENIDA CUBIERTA (m2)
218 de 2019	Complejo Metropolitano Carcelario y Penitenciario COBOG LA PICOTA	2.330,71
218 de 2019	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá - CPMS BOGOTÁ (MODELO)	2.822,30
218 de 2019	Reclusión de Mujeres - Pabellón de Alta Seguridad y Establecimiento de Reclusión Especial de Bogotá - RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	574,67

Certifica igualmente:

Principales actividades de obra ejecutadas.
- Demoliciones en general
- Pañetes
- Pintura en muros y techos
- Mantenimiento y suministro e instalación de Carpintería Metálica
- Mantenimiento y cambio en las instalaciones Hidrosanitarias
- Mantenimiento y cambio en las instalaciones eléctricas
- Muros en drywall en áreas de aislamiento para COVID de los PPLs
- Cambio de enchapes en muros y pisos
- Mantenimiento de cubiertas.

Equipos especiales:
- Suministro e instalación de Campanas extractoras con sus respectivos motores en el Área del Rancho.
- Suministro e Instalación de Portón y motor de puerta de acceso principal del Establecimiento de la Modelo.

En el acta de cantidades ejecutadas, anexa a la certificación, se puede verificar que en el establecimiento La Picota, el área de placas ejecutadas fue de cero metros cuadrados y el área de cubiertas fue de 351,83 metros cuadrados (318,16 + 33,67), igual situación acontece con los establecimientos La Modelo y Buen Pastor con lo que se concluye que el área construida acreditada mediante este contrato de mantenimiento no alcanza al área establecida por el pliego de condiciones como requisito.

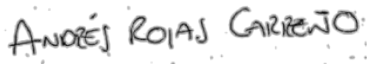
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la observación presentada y la respuesta dada en documento de respuestas a las observaciones en cuanto al área construida se indico lo siguiente:

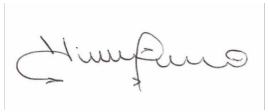
> *La entidad se permite aclarar que el numeral anteriormente mencionado es un solo requisito, mas no dos como lo indica el observante, ya que como se dio respuesta en observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo, es un requisito que guarda relación con el alcance del contrato a ejecutar y de igual manera cumple con el principio de pluralidad de oferentes ya que el mismo se solicita que por lo menos un contrato que contemple las actividades de*

construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones de reclusión (prisiones o reformatorios o cárceles), y de igual manera acredite un área construida de 4.841,40 m2, en donde se pueda verificar la intervención o ejecución de estas actividades en el área anteriormente señalada, lo cual debe entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar, lo cual guarda relación con la Nota 7 del anexo 2 del pliego de condiciones.

Por lo cual el proponente cumple con lo solicitado en el anexo 2 del pliego de condiciones.



ROGER ANDRES ROJAS CARREÑO
Contratista Dirección de Gestión Contractual



YOANA MUÑOZ AVENDAÑO
Contratista Dirección de Gestión Contractual



JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura



HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual



JUAN PABLO CASTRO CEDIEL
Contratista Dirección de Gestión Contractual



NOHORA ESPERANZA ROZO GUEVARA
Profesional Especializado Dirección de Gestión Contractual